



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2017-000321-00.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: DEIVIS EDUARD DIAZ CABALLERO

DEMANDADOS: RUTH MARIA RADA PEREZ.

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza: el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal como se evidencia a continuación:

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro30/05/2023 5:52:13 P. M.

Estado ActuaciónREGISTRADA

CicloGENERALES

Tipo ActuaciónAUTO EMPLAZA

Etapa Procesal

Fecha Actuación31/05/2023

Anotación

A Todos Los Acreedores De La Sociedad Conyugal De Los Señores DEIVIS EDUARD DIAZ CABALLEROIdentificado Con C.C. 72,433,990 Y RUTH MARINA RADA PEREZ Identificada Con C.C. 22,641,048, A Notificarse Del Auto Admisorio De La Demanda De Fecha Doce (12) De Noviembre De 2019 Para Que Hagan Valer Sus Créditos, Especialmente Se Les Cita Para Que Se Hagan Presente En La Facción De Inventarios Y Avalúos De Los Bienes Sociales, Conforme Lo Dispuesto En El Artículo 523 Código General Del Proceso Y Las Condiciones Establecidas En El Artículo 40 De La Ley 2013 De 2023. Con Base En La Anterior Elabórese

Responsable

Maria Concepcion Blanco Liñán

Registro

Es Privado

Término

TÉRMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Dias Del Término

15

Fecha Inicio

31/05/2023

Fecha Fin

22/06/2023

Término

En ese orden de ideas, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de inventario y avalúo. Sírvasse proveer. Soledad, agosto 8 de 2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al despacho proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por los excónyuges señores DEIVIS EDUARD DIAZ CABALLERO y RUTH MARIA RADA PEREZ, donde se constata que se efectuó en debida forma la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal, en el registro de personas emplazadas, venciéndose el termino de dicha publicación el día 22 de junio de 2023.

Bajo esa óptica, se encuentra procedente fijar fecha para que se lleva a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto (6°) del Art. 523 del del Código General del Proceso, aclarando que a dicha diligencia podrán asistir todas las personas que tengan intereses de concurrir al proceso, para hacer valer sus créditos, de conformidad con lo estatuido, en los incisos 3° y 4°, numeral 1°, del Art. 501 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Fijar el día **11 de Septiembre de 2023, a las 9:00 a.m.**, como fecha y hora, para que tenga lugar la diligencia de presentación de inventario y avalúos, de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para aprobar, dado el caso, los activos y pasivos relacionados en el inventario.
3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el Art. 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cef730897a24d8eef81f6ef44a4f5f1aec56040820dfb2a48ff2b51d470282**

Documento generado en 08/08/2023 04:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>